

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 18 de septiembre de 2020, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica.

Antecedentes de la norma	No existe Ordenanza previa que regule de manera integral los usos del servicio de cementerio municipal, estando regulados algunos aspectos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal que fue
--------------------------	--

	<p>aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, el día 24 de marzo de 2009 (BOCM nº 83 de 08/04/2009) y posteriormente modificada en 2013 (BOCM nº. 44 de 21/02/2013).</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Con la aprobación de la Ordenanza Reguladora de los usos del cementerio municipal se pretende dar solución a las situaciones que tienen que ver con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regulación actual del cementerio, adecuándose a la normativa estatal y autonómica vigente. - Ante la falta de espacio para cubrir las necesidades de una población que se ha visto continuamente incrementada, se hace necesario regular todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, transmisiones y caducidad de las concesiones. - Organizar el servicio público de cementerio, su prestación, autorización, su plazo de concesión, así como las transmisiones respetando las autorizaciones concedidas con anterioridad. - Organizar el servicio de tanatorio/sala velatorio que se encuentra en proceso de edificación.
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Los servicios funerarios de cementerio tienen la condición de servicio esencial de interés general y se prestarán de acuerdo a los principios de universalidad y continuidad respecto de los derechos de las personas usuarias.</p> <p>Esta ordenanza está incluida en el Plan Anual Normativo de 2020 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con la finalidad de conciliar las disponibilidades prestacionales y espaciales adscritas al correspondiente servicio público con la realidad y flujo de los enterramientos en el cementerio municipal, a fin de dotar de una gestión racional y asegurar un uso sostenible de los servicios, espacios y usos que se benefician las personas y familias a través del cementerio municipal.</p>

Objetivos de la norma	La regulación de los servicios generales del cementerio de la localidad, de la administración y cuidado del mismo, de la adjudicación de las unidades de enterramiento en sus distintas formas, mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, ejecución de obras, depósito y velatorio.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.	No existe mejor alternativa que la de regular el uso del cementerio municipal, ya que la aprobación de la Ordenanza conlleva que tanto los usuarios como el Ayuntamiento, tengan actualizado el medio que regula la prestación del servicio municipal con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica vigente.

En Paracuellos de Jarama, a la fecha de la firma

EL CONCEJAL DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD